



"El Ecuador ha sido, es y será
país Amazónico"

**FUERZA TERRESTRE
UNIDAD EDUCATIVA DE FF.AA. COLEGIO
MILITAR N.º 1 "ELOY ALFARO"**



Memorando Nro. FT-C1-DCP-2024-0021-M

Quito D.M, 24 de junio de 2024

PARA:

Servidor Público
Francisco Javier Flores Chasi
INTENDENCIA DEL COMIL1

ASUNTO: Disponiendo trámite respectivo para reforma a la PAC 2024

De mi consideración:

Fin dar cumplimiento al memorando Nro. FT-COMIL1-2024-0555-M, de fecha 23 de junio de 2024, al recibo del presente agradeceré a usted señor ingeniero, realizar la resolución para la modificación del PAC 2024 de la UE. FF.AA "COMIL 1", en el sistema SOCE, de acuerdo al informe N° FT-C1ADM-2024-188 de fecha 21 de junio de 2024 conforme a la normativa legal vigente, para lo cual me permito adjuntar mencionado documento.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Edwin Ramiro Quishpe Alulima
Suboficial Primero
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS

Referencias:

- FT-COMIL1-2024-0555-M

Anexos:

- INFORME AL PAC 2024 (seguridad)-signed.pdf
- R2024-06-21_10-39-57.pdf





FUERZA TERRESTRE

U. E. FF.AA. COLEGIO MILITAR Nro. 1 "ELOY ALFARO"

INFORME

FT- C1ADM-2024-188

Quito, 21 de junio de 2024

PARA: Crnl E.M.C Carlos A. Mendieta M.
RECTOR DE LA U.E FF.AA COMIL 1 "ELOY ALFARO".

ASUNTO: Solicitando reforma del Plan Anual de Contratación 2024.

1. ANTECEDENTES

- a. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b. Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c. Cedula presupuestaria con corte al 22 de mayo de 2024.

2. ANÁLISIS

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 82 y 226, señalan que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; y, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 22.- El Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".

Art. 46.-Obligaciones de las Entidades Contratantes.-Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Art. 47.-Subasta Inversa.-Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios

equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

Art. 51.-Contrataciones de Menor Cuantía.-*Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía.-*Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.-Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

Art. 6.-Definiciones. Numeral 2. Bienes y Servicios Normalizados: *Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.*

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 40.- Normalización de bienes y servicios.- Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el catálogo electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el Servicio Nacional de Contratación Pública celebra los correspondientes convenios marco.

Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- *indica Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
- y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Artículo 92.- Contratación de bienes y servicios normalizados.- *Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*

400 actividades de control.- las operaciones administrativas y financieras deben efectuarse en cumplimiento estricto del marco normativo que rige en la entidad; para la exclusiva consecuencia de sus objetivos institucionales y precautelando la correcta utilización de los recursos públicos.

Considerando los diversos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito a usted mi coronel, se digne disponer al Departamento de Compras Públicas, realice la modificación al Plan Anual de Contratación Pública del presente ejercicio fiscal año 2024, para dar inicio a la ejecución presupuestaria del presente periodo.

a) Realizar la modificación del **PERIODO** a C2, de acuerdo al siguiente detalle:

- La modificación del PERIODO, vista no se pudo realizar los trámites para la respectiva contratación del servicio, en virtud que la ORDEN DE COMPRA POR CATALOGO ELECTRÓNICO N° CE-20240002603467 con fecha de aceptación 02-04-2024 fue adjudicado a la empresa A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA., quienes mediante Oficio, AESM-GG-068-2024 del 03 de abril de 2024 informaron que no participaron en ninguna puja, por que se realizó los respectivos trámites a fin de dejar sin efecto la ORDEN DE COMPRA dentro de la herramienta del SERCOP y dar inicio al proceso de contratación mismo que correspondería al segundo cuatrimestre.

CONSTA EN EL PAC.

| ÍTEM | PARTIDA | PRG. | ACT. | FUENTE | CÓDIGO CPC | PROCEDIMIENTO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA | PERIODO |
|--------------|---------|------|------|--------|------------|----------------------|---|---------------------------------|---------|
| 1 | 530208 | 86 | 002 | 002 | 852500014 | Catálogo Electrónico | CONTRATACIÓN DE DOS PUNTOS DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE MENSUAL CON ARMA PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 1 "ELOY ALFARO". | \$ 55.000,00 | C1 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 55.000,00 | |

DEBE CONSTAR PAC.

| ÍTEM | PARTIDA | PRG. | ACT. | FUENTE | CÓDIGO CPC | PROCEDIMIENTO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA | PERIODO |
|--------------|---------|------|------|--------|------------|----------------------|---|---------------------------------|---------|
| 1 | 530208 | 86 | 002 | 002 | 852500014 | Catálogo Electrónico | CONTRATACIÓN DE DOS PUNTOS DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE MENSUAL CON ARMA PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 1 "ELOY ALFARO". | \$ 55.000,00 | C2 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 55.000,00 | |

3. CONCLUSIONES:

Se requiere reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar N.º 1 "Eloy Alfaro", con el propósito de dar continuidad a la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2024. Esta medida es necesaria para ajustar el plan de contrataciones a las necesidades específicas de la institución y asegurar una gestión eficiente de los recursos asignados para el presente año.

4. RECOMENDACIÓN:

Me permito recomendar a usted mi Coronel, que se digne disponer a quien corresponda realizar el trámite respectivo para reformar el Plan Anual de Contratación 2024 de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar N° 1 “Eloy Alfaro”. Esta reforma es necesaria para asegurar la continuidad de los procesos de contratación pública y garantizar una gestión eficiente de los recursos asignados.

Darwin Gomez Urrego
Capitán I

JEFE ADMINISTRATIVO DE LA U. E FF. AA COMIL 1 “ELOY ALFARO”

ANEXO:

- a. Cedula presupuestaria con corte 21 de junio de 2024.

DISTRIBUCIÓN: COMP.PUB COMIL1



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”

RESOLUCIÓN Nro. 08 **MODIFICACIÓN AL PAC 2024**

*Resolución de Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la
Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar N° 1 “Eloy Alfaro”*

Coronel de EMC. Carlos A. Mendieta M.
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR Nro. 1 “ELOY ALFARO”

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”



Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. (...).”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la modificación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: “(...) *De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNC señala: - *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; *situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNC establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de*



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”

existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas (...);

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema de Contratación Pública, establece: *“Módulos Facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.*

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría”;

Que, el artículo 3 ibídem establece: *Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, mediante ORDEN GENERAL FT N° 047 de fecha 10 de marzo de 2023, el señor CRNL DE EMC MENDIETA MORENO CARLOS ALBERTO, es designado para que asuma la función de Rector de la UE FF. AA COLEGIO MILITAR Nro.1 “ELOY ALFARO”

Que, mediante el artículo 19 del Acuerdo Ministerial N° 063 del 22 de febrero de 2024, publicado en el Orden General Ministerial N° 27 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose la facultad de modificar el Plan Anual de Contratación cuyo monto no exceda el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 134 de fecha 05 de abril del 2024, se reforma el Acuerdo Ministerial N.º 063 de 22 de febrero de 2024, publicado en la Orden General Ministerial N.º 027 de la misma fecha, en los siguientes términos: 1.1. Sustitúyase el “ANEXO No. 1 COEFICIENTES Y MONTOS DE DELEGACIÓN” del artículo 19 por el “ANEXO No. 1 COEFICIENTES Y MONTOS DE DELEGACIÓN” que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo. Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, número, fecha y publique en la Orden General Ministerial y en el Registro Oficial el presente Acuerdo Ministerial. Artículo 3.- Salvo la reforma que se indica en el artículo 1 del presente Acuerdo, las demás delegaciones y disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial N.º 063 de 22 de febrero de 2024, publicado en la Orden General Ministerial N.º 027 de la

Que, mediante Informe FT- C1ADM-2024-188 de fecha 21 de junio del 2024, el Sr. Capitán de infantería Darwin Gómez Urrego Jefe Administrativo, solicita al Señor Coronel EMC Mendieta



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”

Moreno como máxima autoridad se disponga a quien corresponda se realice los tramites respectivos para reformar al PAC 2024.

Que, mediante *Oficio Nro. FT-C1-ADM-2024-0075-O de fecha 21 de junio del 2024*, el Sr. Capitán de infantería Darwin Gómez Urrego Jefe Administrativo, solicita al *Señor Coronel EMC Mendieta Moreno* como máxima autoridad se disponga a quien corresponda se realice los tramites respectivos para reformar al PAC 2024.

En uso de las atribuciones legales y la delegación conferida por el Ministerio de Defensa Nacional;

RESUELVE:

Art. 1.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, de la UE FF. AA COLEGIO MILITAR Nro.1 “ELOY ALFARO”, según siguiente detalle:

CONSTA EN EL PAC.

| ÍTEM | PARTIDA | PRG. | ACT. | FUENTE | CÓDIGO CPC | PROCEDIMIENTO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA | PERIODO |
|--------------|---------|------|------|--------|------------|----------------------|---|---------------------------------|---------|
| 1 | 530208 | 86 | 002 | 002 | 852500014 | Catálogo Electrónico | CONTRATACIÓN DE DOS PUNTOS DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE MENSUAL CON ARMA PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 1 “ELOY ALFARO”. | \$ 55.000,00 | C1 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 55.000,00 | |

DEBE CONSTAR PAC.

| ÍTEM | PARTIDA | PRG. | ACT. | FUENTE | CÓDIGO CPC | PROCEDIMIENTO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA | PERIODO |
|--------------|---------|------|------|--------|------------|----------------------|---|---------------------------------|---------|
| 1 | 530208 | 86 | 002 | 002 | 852500014 | Catálogo Electrónico | CONTRATACIÓN DE DOS PUNTOS DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE MENSUAL CON ARMA PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 1 “ELOY ALFARO”. | \$ 55.000,00 | C2 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 55.000,00 | |

Artículo 2.- Disponer al departamento de compras públicas, proceda a modificar (editar, crear o eliminar) el Plan Anual de Contratación 2024, en el Portal Institucional del SERCOP;

Artículo 3.- Disponer al departamento de las TICs, que proceda a publicar en la página Web Institucional www.comil.mil.ec, la presente resolución y el detalle de la modificación.



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”



Artículo Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito D.M., a 25 de junio de 2024

Coronel EMC Carlos A. Mendieta M.
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR Nro. 1 “ELOY ALFARO”

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Quishpe A. Edwin R.
Sub oficial primero
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS

Anexo:

- Informe FT- C1ADM-2024-188 de fecha 21 de junio del 2024
- Cedula presupuestaria

Copia: Compras Publicas
Elb: FJFCH.

MINISTERIO DE FINANZAS

Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)
Expresado en Dólares

PAGINA : 1 DE 2

FECHA : 21/06/2024

HORA : 10:39.57

REPORTE : R00804768.rdlc

- Actividad - Item - FTE -
DEL MES DE ENERO AL MES DE NOVIEMBRE

EJERCICIO: 2024

| DESCRIPCION | ASIGNADO | MODIFICADO | CODIFICADO | MONTO CERTIFICADO | COMPROMETIDO | DEVENGADO | PAGADO | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR | SALDO POR PAGAR | % EJEC |
|----------------------|--|------------|--------------|-------------------|--------------|------------|------------|-----------------------|--------------------|-----------------|--------|
| 86 00 000 002 | GESTIONAR LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE FUERZAS ARMADAS | | | | | | | | | | |
| 530101 002 | Agua Potable | 45,200.00 | 0.00 | 45,200.00 | 22,876.55 | 22,323.45 | 22,323.45 | 22,876.55 | 22,876.55 | 0.00 | 49.39 |
| 530104 002 | Energia Electrica | 38,000.00 | -8,000.00 | 30,000.00 | 15,666.77 | 14,333.23 | 14,333.23 | 15,666.77 | 15,666.77 | 0.00 | 47.78 |
| 530105 002 | Telecomunicaciones | 43,000.00 | 0.00 | 43,000.00 | 2,080.86 | 13,505.86 | 13,505.86 | 29,494.14 | 29,494.14 | 0.00 | 31.41 |
| 530202 002 | Fletes y Maniobras | 760.00 | 740.00 | 1,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530203 002 | Almacenamiento Embalaje Desembalaje Envase Desensave y Recarga de Extintores | 1,000.00 | -500.00 | 500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 500.00 | 500.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530204 002 | Edicion Impresion Reproduccion Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traduccion Empastado Enmarcacion Serigrafia Fotografia Carnetizacion Filmacion e Imagenes Satelitales | 6,186.00 | 87,135.00 | 93,321.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 93,321.00 | 93,321.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530208 002 | Servicio de Seguridad y Vigilancia | 35,000.00 | 20,000.00 | 55,000.00 | 54,415.98 | 0.00 | 0.00 | 55,000.00 | 55,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530209 002 | Servicios de Aseo Lavado de Vestimenta de Trabajo Fumigacion Desinfeccion Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperacion y clasificacion de materiales reciclables | 45,000.00 | 28,000.00 | 73,000.00 | 60,993.17 | 6,499.27 | 6,499.27 | 66,500.73 | 66,500.73 | 6,499.27 | 8.90 |
| 530255 002 | Combustibles | 26,995.58 | 13,004.42 | 40,000.00 | 30,031.35 | 0.00 | 0.00 | 40,000.00 | 40,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530303 002 | Viaticos y Subsistencias en el Interior | 1,565.82 | 434.18 | 2,000.00 | 0.00 | 559.65 | 559.65 | 1,440.35 | 1,440.35 | 0.00 | 27.98 |
| 530402 002 | Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalacion Mantenimiento y Reparacion) | 219,729.10 | 1,298,139.10 | 1,517,868.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,517,868.20 | 1,517,868.20 | 0.00 | 0.00 |
| 530403 002 | Mobiliarios (Instalacion Mantenimiento y Reparacion) | 5,500.00 | -3,500.00 | 2,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530404 002 | Maquinarias y Equipos (Instalacion Mantenimiento y Reparacion) | 6,000.00 | 0.00 | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530405 002 | Vehiculos (Servicio para Mantenimiento y Reparacion) | 8,888.00 | 21,112.00 | 30,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530602 002 | Servicio de Auditoria | 2,025.00 | 975.00 | 3,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530606 002 | Honorarios por Contratos Civiles de Servicios | 190,833.42 | 160,295.58 | 351,129.00 | 101,142.10 | 109,095.60 | 109,095.60 | 242,033.40 | 242,033.40 | 0.00 | 31.07 |
| 530702 002 | Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos | 34,000.00 | 0.00 | 34,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 34,000.00 | 34,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530703 002 | Arrendamiento de Equipos Informaticos | 11,309.17 | -1,309.17 | 10,000.00 | 8,854.44 | 0.00 | 0.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530704 002 | Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Sistemas Informaticos | 13,516.19 | -7,516.19 | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530801 002 | Alimentos y Bebidas | 6,500.00 | -500.00 | 6,000.00 | 0.00 | 5,485.50 | 5,485.50 | 514.50 | 514.50 | 0.00 | 91.43 |
| 530802 002 | Vestuario Lenceria Prendas de Proteccion Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Proteccion Vigilancia y Seguridad | 5,434.18 | 44,565.82 | 50,000.00 | 22,480.56 | 9,633.60 | 9,633.60 | 40,366.40 | 40,366.40 | 9,633.60 | 19.27 |
| 530804 002 | Materiales de Oficina | 10,490.13 | 4,509.87 | 15,000.00 | 0.00 | 8,125.60 | 8,125.60 | 6,874.40 | 6,874.40 | 7,655.60 | 54.17 |
| 530805 002 | Materiales de Aseo | 13,999.63 | 1,000.37 | 15,000.00 | 0.00 | 11,518.94 | 11,518.94 | 3,481.06 | 3,481.06 | 8,410.70 | 76.79 |
| 530807 002 | Materiales de Impresion Fotografia Reproduccion y Publicaciones | 4,249.00 | -4,249.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530809 002 | Medicamentos | 4,798.26 | 1,201.74 | 6,000.00 | 2,967.52 | 72.00 | 0.00 | 5,928.00 | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530811 002 | Insumos Materiales y Suministros para Construccion Electricidad Plomeria Carpinteria Senalización Vial Navegacion Contra Incendios y placas | 19,432.92 | 10,567.08 | 30,000.00 | 27,154.40 | 0.00 | 0.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530813 002 | Repuestos y Accesorios | 3,881.00 | 11,119.00 | 15,000.00 | 12,456.68 | 1,999.83 | 0.00 | 13,000.17 | 15,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 530819 002 | Accesorios e Insumos Quimicos y Organicos | 7,590.00 | -1,590.00 | 6,000.00 | 0.00 | 4,350.15 | 4,350.15 | 1,649.85 | 1,649.85 | 4,350.15 | 72.50 |

MINISTERIO DE FINANZAS

Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)
Expresado en Dólares

PAGINA : 2 DE 2
FECHA : 21/06/2024
HORA : 10:39.57
REPORTE : R00804768.rdlc

- Actividad - Item - FTE -
DEL MES DE ENERO AL MES DE NOVIEMBRE

EJERCICIO: 2024

| DESCRIPCION | ASIGNADO | MODIFICADO | CODIFICADO | MONTO CERTIFICADO | COMPROMETIDO | DEVENGADO | PAGADO | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR | SALDO POR PAGAR | % EJE |
|--|-------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|------------------|-------------|
| 530824 002 Insumos Bienes y Materiales para Produccion de Programas de Radio Television Eventos Culturales Artisticos y Entrenamiento en General | 2,108.50 | -108.50 | 2,000.00 | 0.00 | 1,954.40 | 1,954.40 | 0.00 | 45.60 | 45.60 | 1,954.40 | 97.72 |
| 530829 002 Insumos Materiales Suministros y bienes para Investigacion | 0.00 | 39,990.58 | 39,990.58 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 39,990.58 | 39,990.58 | 0.00 | 0.00 |
| 530832 002 Dispositivos Medicos para Odontologia | 3,946.23 | 2,053.77 | 6,000.00 | 5,822.19 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 531403 002 Mobiliario | 6,171.90 | -171.90 | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 531404 002 Maquinarias y Equipos | 6,204.80 | -1,204.80 | 5,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 531406 002 Herramientas y Equipos Menores | 6,500.00 | -500.00 | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 531407 002 Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos | 4,809.00 | -1,809.00 | 3,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 570102 002 Tasas Generales Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes | 2,000.00 | 0.00 | 2,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 570104 002 Contribuciones Especiales y de Mejora | 40,531.22 | 0.00 | 40,531.22 | 0.00 | 37,809.93 | 37,809.93 | 37,809.93 | 2,721.29 | 2,721.29 | 0.00 | 93.29 |
| 570201 002 Seguros | 1,200.00 | 0.00 | 1,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,200.00 | 1,200.00 | 0.00 | 0.00 |
| 580209 002 A Jubilados Patronales | 1,760.00 | 0.00 | 1,760.00 | 100.67 | 503.35 | 0.00 | 0.00 | 1,256.65 | 1,760.00 | 0.00 | 0.00 |
| 840103 002 Mobiliarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 840104 002 Maquinarias y Equipos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 840107 002 Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL 86 00 000 002 GESTIONAR LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE FUERZAS ARMADAS | 886,115.05 | 1,713,884.95 | 2,600,000.00 | 367,043.24 | 247,770.36 | 245,195.18 | 206,691.46 | 2,352,229.64 | 2,354,804.82 | 38,503.72 | 9.43 |